

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA

Candelaria Valle del Cauca, 28 de marzo de 2022

Auto Interlocutorio No.314.-

Proceso. GARANTÍA MOBILIARIA (MINIMA CUANTÍA)
Demandante. FINANZAUTOS S.A.
Demandados. INGRID MILENA GALVIS SUAREZ
Radicación. 76 130 40 89 001 2022-00074-00

Para resolver el recurso de reposición o aclaración interpuesto por la parte actora a través de su apoderado judicial contra el auto que rechazó la demanda por falta de competencia territorial, ya que el vehículo objeto de aprehensión se haya ubicado en la ciudad de Santiago de Cali (V), dice.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO:

Expone el recurrente que por error de redacción de la demanda se estipuló que el vehículo se halla ubicado en la ciudad de Santiago de Cali (V) sin embargo se debía colocar Candelaria (V), motivo por el cual solicita se tenga en cuenta que la demanda fue dirigida ante los Juzgado de esta localidad, la identificación de las partes se consignó como lugar de localización, Candelaria (V), entre otras, por lo reclama que se reconsidere la decisión y se admita la demanda.

Para resolver se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES:

El artículo 139 del Código General del Proceso en reza “*Siempre que el juez declare su incompetencia para conocer de un proceso ordenará remitirlo al que estime competente. Cuando el juez que reciba el expediente se declare a su vez incompetente solicitará que el conflicto se decida por el funcionario judicial que sea superior funcional común a ambos, al que enviará la actuación. **Estas decisiones no admiten recurso...***” (Negrilla propia), por lo que el estudio del recurso elevado por el Doctor **LUIS FERNANDO FORERO GOMEZ** es improcedente.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE,**

DISPONE:

ÚNICO: ABSTENERSE de pronunciarse sobre el recurso de reposición por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
CANDELARIA VALLE**

*En Estado No. 049 de hoy 29 de marzo de 2022
Candelaria V., Notifico el auto anterior.*

GABRIEL GUZMAN JIMENEZ
Secretario

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO